



**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficios SSRE-437, de fecha 11 de febrero de 2013, y por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN EGIPTO**, mediante oficio RAE00345 de fecha 12 de febrero de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de folio 0000500020513:**

*“Solicito copia electrónica de las Notas Diplomáticas remitidas desde la embajada de México en Egipto entre enero –Abril del 2011, relacionadas con el Conflicto Político-Social denominado ‘Primavera Árabe’” (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficios SSRE-437, de fecha 11 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

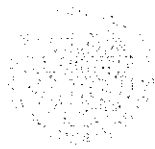
*“Sobre el particular, se hace del conocimiento de esa Unidad de Enlace que se ha hecho una revisión exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, sin que se hayan localizado notas diplomáticas remitidas desde la embajada de México en Egipto en el periodo enero-abril de 2011, relacionadas con el “Conflicto Político-Social denominado Primavera Árabe”. Por tal motivo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la inexistencia de Notas Diplomáticas remitidas desde la embajada de México en Egipto entre enero –Abril del 2011, relacionadas con el Conflicto Político-Social denominado Primavera Árabe.*

*No obstante lo anterior, y con el fin de atender satisfactoriamente la petición del solicitante, esta Oficina ha procedido a solicitar a la Embajada de México en Egipto informe si cuenta con la información requerida por el solicitante.” (sic)*

Por su parte, la **EMBAJADA DE MÉXICO EN EGIPTO**, mediante oficios RAE00345, de fecha 12 de febrero de 2013, emitió su respuesta final de la forma siguiente:

*“En referencia a su comunicación arriba citada, esta Embajada se permite informar que durante el periodo enero-abril de 2011 no se remitió Nota Diplomática alguna relacionada con el conflicto político-social denominado como Primavera Árabe en Egipto” (sic)*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.



**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 9 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada emitida por la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficios SSRE-437 de fecha 11 de febrero de 2013, y por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN EGIPTO**, mediante oficio RAE00345 de fecha 12 de febrero de 2013 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500020513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el



recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**EL GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

*Gerardo Guerrero Gómez*  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO**

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

*Mercedes de Vega Armijo*

Miembro del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

*German Emmanuel Salinas Valdés*  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

AFP

